



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 435

Mariano Melgar, 04 OCT 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION DE FECHA
20-09-2011.

VISTOS:

Que, mediante la hoja de coordinación N° 159-MDMM / DEC y el informe N° 067-GTA / MDMM proponen la prorroga por 60 días mas la O.M. N° 414-2011-MDMM que aprobò la condonación parcial de las multas administrativas. Se justifica la propuesta en el sentido que el beneficio ha contribuido al cumplimiento de las obligaciones no tributarias (multas administrativas) y además ha incentivado a los administrados al cumplimiento de las obligaciones municipales que fueron objeto de sanción.

Que, mediante O.M. N° 414-2011-MDMM, vigente a partir del 11 de mayo de 2011, se aprobò el beneficio de condonación parcial de multas administrativas por 60 días.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Además las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. En el caso de la Municipalidad de Marino Melgar se tienen las OO. MM. N° 144-2003, N° 268-2007 y N° 295-2008 que aprueban las escalas de multas.

Que la O.M. 414-2011-MDMM, en adelante la Ordenanza, ha establecido un régimen de condonaciones de multas administrativas con las siguientes características:

- Es temporal. 60 días calendario contados desde la publicación de la Ordenanza.
- Es parcial, solo se condona el 60 % de la multa cuyo monto sea inferior al 50% de la UIT; y 60% cuando el monto de la multa sea igual o mayor al 50% de la UIT.
- Se ha dispuesto el cumplimiento para el acogimiento de requisitos; el cumplimiento de la obligación incumplida y el pago del saldo de la multa no sujeta a condición.
- Se ha fijado el 31 de marzo del 2011 como fecha límite de comisión de infracciones, las cuales están dentro del alcance del beneficio.
- Se ha excluido, de manera expresa, del beneficio a los procedimientos sancionadores a conductores y/o titulares de establecimientos destinados a centros nocturnos, video pubs, salones de baile ETC (ver artículo quinto de la Ordenanza)

Que, si bien las multas están consideradas como rentas de la Municipalidad conforme al artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, también es cierto que su función prioritaria es al prestación de servicios y cuidar por el cumplimiento de las disposiciones legales generales y municipales; y que la sanción es una consecuencia, mas no un fin, por el incumplimiento de las disposiciones, y que el objetivo, antes del cobro de la multa, es la reposición de la situación alterada por el infractor a su estado anterior. Que el contenido de la Ordenanza Municipal es legal con respecto a que esta dentro de la competencia Municipal y se cuida de no alentar el incumplimiento de las disposiciones Municipales.

Que, en cuanto a la propuesta presentada se debe tener presente que se trata de una prorroga, es decir de una ampliación del plazo para acogerse al beneficio; en lo que respecta a la ampliación del alcance del beneficio a las multas impuestas hasta el 30 de junio del 2011, tal modificación si afecta el fondo de la Ordenanza; en consecuencia la propuesta propone la ampliación del plazo para acogerse al beneficio y por otro lado propone la modificación del Artículo Segundo Inciso B).

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta que otras disposiciones legales sobre la facultad sancionadora establecen beneficios de reducción de la multa por el pago dentro de un plazo determinado, a saber:

- Reducción de la papeleta por infracción de tránsito al 50% si se reconoce la falta y se paga dentro de los 7 días de impuesta, Artículo 336 del TUO del reglamento de tránsito D.S. N° 016-2009-MTC.
- La O.M. N° 539-2008-MPA, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Arequipa; el artículo 40 establece un régimen de incentivos por pago pronto de la multa, reducción de la multa en 90% y 70%.



Que, como se aprecia si bien la Municipalidad puede acceder a la reducción, condonación de la parcial multa, como en el presente caso, pero para ello en observancia del principio de legalidad, debe estar señalado en la norma legal, ordenanza municipal, la posibilidad de la condonación o reducción de las multas.

**ORDENANZA:
CONDONACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal 414-2011-MDMM sobre condonación de multas administrativas y la modificación del artículo segundo inciso B) que las infracciones se hayan producido hasta el 30 de junio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR en este extremo la Ordenanza Municipal 414-2011-MDMM.

ARTÍCULO TERCERO .-DISPONER, la presentación de una estadística sobre los resultados de aplicación de beneficios de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales; y electrónicamente en la página Web de la Municipalidad el texto integro de la misma y de los anexos correspondientes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Melgar
Abog. *Maria Elena Corbalán Zevallos*
C.A.A. 2298
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Signature]
Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE